

PROYECTO DE LEY QUE DISMINUYE APOORTE FISCAL A CAMPAÑAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS

I. FUNDAMENTOS

El DFL 3 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre transparencia, límite y control del gasto electoral.

Dicha ley establece que existe financiamiento privado y público a las campañas. Respecto del financiamiento público, el artículo 13 de la ley en comento, señala que “durante la campaña electoral, el Estado financiará y reembolsará los gastos electorales en que incurran los candidatos y los partidos, en las cantidades, proporciones y formas que establecen los artículos siguientes.”

En base a la normativa antes señalada, el Servicio Electoral, en adelante SERVEL, ha emitido manuales e instructivos respecto del financiamiento y gasto electoral, así el año 2017 para las elecciones de Presidente de la República, Parlamentarios y Consejeros Regionales, el SERVEL publicó un “Manual de Consulta de Financiamiento y Gasto Electoral”¹.

En dicho documento se señala que “el Estado efectúa un aporte fiscal inicial (anticipo) a los partidos políticos y candidaturas independientes, el cual es transferido a la Cuenta Bancaria Electoral de los partidos políticos y candidatos independientes, una vez que las candidaturas respectivas se encuentren válidamente inscritas en el Registro Especial de Candidaturas. Al concluir las elecciones, y una vez realiza la revisión de la rendición general de ingresos y gastos electorales, se determina el aporte fiscal definitivo que

¹ https://www.servel.cl/wp-content/uploads/2017/09/Manual_de_Gasto_Electoral_Elecciones_2017-2.pdf



corresponde a cada candidatura, calculado en función de la cantidad de votos que se hubiere obtenido efectivamente en la elección, determinado el aporte fiscal definitivo, se calcula si el candidato o partido político tiene derecho a un reembolso, una vez que cuenta general de ingresos y gastos electorales, se encuentre aprobada y los resultados de la elección estén calificados.”

Sobre el anticipo fiscal dicho documento señala que al inicio del período de campaña electoral el Estado pagará directamente a los partidos políticos, y a las candidaturas independientes, a través de la Cuenta Bancaria Electoral, una cantidad de dinero, con la finalidad de contribuir al financiamiento de las campañas electorales.

El cálculo de los anticipos que se entreguen dependerá de quién es el destinatario de dicho aporte:

- a. Partido político que ha participado previamente en una elección de la misma naturaleza: se les pagará una cantidad de dinero equivalente al número de sufragios obtenidos en la última elección de igual naturaleza, incluidos los independientes asociados a pacto, multiplicado por el equivalente en pesos a veinte milésimos de unidad de fomento.
- b. Partido político que no ha participado previamente en una elección de la misma naturaleza: se le pagará una cantidad de dinero equivalente a la que corresponda a la menor votación que hubiere obtenido un partido político en la anterior elección.
- c. Candidatos independientes fuera de pacto: tiene como base la menor votación obtenida por un partido político en la anterior elección de igual naturaleza. En el evento de existir más de una candidatura independiente, se prorratará entre todas estas, el anticipo determinado.



Por otro lado, terminada la campaña, presentadas y aprobadas las cuentas generales de ingresos y gastos electorales, el Estado reembolsará a los partidos políticos y los candidatos los gastos en que hayan incurrido y no hayan sido financiadas por otros aportes. A este respecto debe distinguirse entre los reembolsos a partidos políticos y reembolsos a candidatos.

- a. Reembolso a partidos políticos: se calculará multiplicando por quince milésimas de unidad de fomento, el número de sufragios obtenidos por el respectivo partido y la proporción que corresponda por los votos independientes asociados al pacto en la elección correspondiente, restándole el anticipo fiscal. Adicionalmente, en el caso de que una mujer candidata a diputada y senadora sea proclamada electa por el Tribunal Calificador de Elecciones, el partido recibirá 500 unidades de fomento por cada una de ellas.
- b. Reembolso a candidatos: el Servicio Electoral autorizará la devolución de los gastos en que hubieren incurrido los candidatos por una suma que no podrá exceder del equivalente, en pesos, a cuatro centésimos de Unidad de Fomento, multiplicado por el número de sufragios obtenidos en la respectiva elección
- c. Reembolso a candidatas: las candidatas recibirán un reembolso fiscal adicional de 0,0100 UF por cada voto obtenido.

En consideración a lo anterior, por ejemplo, para la elección realizada en abril de 2021, el aporte del Fisco a los partidos políticos fue el siguiente:



Total de aportes fiscales a partidos políticos para elecciones del 11 de abril

Partido	Gobernadores Regionales	Convecionales Constituyentes	Alcaldes	Concejales	Total
Renovación Nacional	238.447.178	613.199.430	369.379.676	459.820.623	1.680.846.907
Unión Demócrata Independiente	253.664.022	534.196.667	438.488.792	419.852.148	1.646.201.629
Partido Demócrata Cristiano	492.521.163	354.062.351	277.959.182	331.842.267	1.456.384.963
Partido Socialista de Chile	188.655.105	313.092.511	165.911.372	273.358.874	941.017.862
Partido Por la Democracia	101.401.990	190.101.458	119.428.857	223.267.081	634.199.386
Partido Comunista de Chile	54.816.697	162.126.396	103.409.887	138.217.658	458.570.638
Partido Radical de Chile	56.543.822	85.811.930	79.705.556	182.595.813	404.657.121
Evolución Política	54.288.454	158.920.191	98.173.966	84.078.489	395.461.100
Revolución Democrática	45.279.039	190.776.116	43.952.690	48.795.300	328.803.145
Partido Humanista	95.960.512	89.077.276	42.880.701	42.806.058	270.724.547
Partido Ecologista Verde	58.556.313	73.896.031	34.338.667	27.420.406	194.211.417
Partido Progresista de Chile	12.456.200	46.650.174	15.610.155	92.793.925	167.510.454
Igualdad	31.418.402	58.205.491	38.010.530	26.163.532	153.797.955
Federación Regionalista Verde Social	17.006.554	73.148.452	19.700.593	16.566.734	126.422.333
Partido Regionalista Independiente Demócrata	7.728.425	-	74.598.824	18.619.992	100.947.241
Unión Patriótica	19.509.392	28.700.247	17.038.134	10.451.747	75.699.520
Comunes	16.836.598	18.054.427	21.463.317	9.980.348	66.334.690
Convergencia Social	-	17.199.478	24.264.154	11.950.924	53.414.556
Partido Republicano de Chile	13.406.463	9.653.067	8.939.939	15.094.544	47.094.013
Ciudadanos	8.364.613	5.714.211	6.230.396	16.212.467	36.521.687
Partido Liberal de Chile	-	12.179.446	6.470.402	4.343.650	22.993.498
Partido de los Trabajadores	2.250.200	16.426.061	-	656.284	19.332.545
Partido Conservador Cristiano	2.770.979	5.628.659	6.491.073	1.210.365	16.101.076
Partido Nacional Ciudadano	1.700.712	1.249.409	1.961.963	1.446.352	6.358.436
Nuevo Tiempo	-	-	325.558	302.017	627.575

*fuente Las Últimas Noticias

Adicionalmente, existe financiamiento estatal a los partidos políticos consiste en la entrega por parte del Estado, a través del SERVEL, de aportes trimestrales en dinero a los partidos que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 18.603, los que son pagados los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Es el DFL 4 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N^a 18.603, orgánica constitucional de los partidos políticos, la que establece que estas agrupaciones reciben permanentemente un aporte del Estado para financiar su funcionamiento. El aporte total a repartir para cada año estará constituido por el equivalente a cero coma cero cuatro (0,04) unidades de fomento multiplicado por el número de votos válidamente emitidos en la última elección de diputados a favor de candidatos inscritos en algún partido político y de candidatos independientes asociados a algún partido.



El 20% del total anual se reparte a cada partido de forma proporcional al número de regiones en que se encuentra constituido. El 80% restante del total anual se distribuye a cada partido de manera proporcional a los votos obtenidos en la última elección de diputados.

El año 2019 los partidos políticos recibieron los siguientes montos de parte del Fisco, destinados a la atención de los gastos de funcionamiento del partido, pago de deudas u otros gastos, los siguientes montos:

Nombre Partido	Monto Total Aporte Fiscal 2019
RENOVACION NACIONAL	\$1.078.555.812
DEMOCRATA CRISTIANO	\$657.804.297
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	\$967.229.750
POR LA DEMOCRACIA	\$564.653.525
SOCIALISTA DE CHILE	\$628.296.217
COMUNISTA DE CHILE	\$343.855.174
PARTIDO RADICAL DE CHILE	\$288.833.109
HUMANISTA	\$301.428.022
EVOLUCION POLITICA	\$323.881.502
REVOLUCION DEMOCRATICA	\$373.584.289
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	\$113.861.041
IZQUIERDA ANTICAPITALISTA DE LOS TRABAJADORES	\$15.704.407
LIBERAL DE CHILE	\$43.940.420
CIUDADANOS	\$42.921.711
PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE (EX-PAÍS PROGRESISTA)	\$293.541.076
ECOLOGISTA VERDE	\$172.813.254
PODER CIUDADANO	\$120.212.016
IGUALDAD	\$123.405.432
NUEVO TIEMPO	\$3.914.040
TOTAL	\$6.458.435.094

*cuadro elaboración propia con datos del SERVEL

En un sistema de voto voluntario el pago a partidos y candidatos por voto tiene una justificación en que los partidos deben desempeñar un esfuerzo adicional al convencer, incentivar y movilizar a la ciudadanía a participar,



sin embargo, en una elección con voto obligatorio como lo que esta proponiendo actualmente algunos sectores este incentivo pierde sentido, por lo que resulta necesario adecuar el financiamiento a la política al nuevo escenario que se estaría planteando.

Por otro lado, en tiempos de crisis sanitaria y económica, donde millones de familias de Chile han visto fuertemente disminuidos sus ingresos, resulta increíble y hasta insólito que los partidos no hayan decidido renunciar parcial o totalmente a estos ingresos para ayudar a financiar la crisis, sólo el año 2019 más de 6 mil millones de pesos fueron destinados por el Estado a la política.

II. IDEA MATRIZ

Reducir el financiamiento fiscal a las campañas electorales y los partidos políticos.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el DFL N° 3 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, orgánica constitucional sobre transparencia, límite y control del gasto electoral de la siguiente forma:

1. En el inciso segundo del artículo 14, reemplazase la expresión “cuatro centésimos de unidad de fomento” por “2 centésimos de unidad de fomento”.
2. En artículo 15:
 - a. Reemplazase en el inciso primero la expresión “veinte milésimos de unidad de fomento” por “diez milésimos de unidad de fomento”.



- b. Reemplazase en el inciso segundo la expresión “cinco milésimas de unidad de fomento” por “tres milésimas de unidad de fomento”.
3. En el artículo 17:
- a. Reemplazase en el inciso segundo la expresión “cuatro centésimos de unidad de fomento” por “dos centésimos de unidad de fomento”.
 - b. Reemplazase en los incisos quinto y sexto la expresión “quince milésimos de unidad de fomento” por “siete milésimos de unidad de fomento”.

Artículo 2º: Modifíquese el DFL N.º 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los partidos políticos, de la siguiente forma:

Reemplazase en el artículo 40, todas las veces que aparece la expresión “cero coma cero cuatro unidades de fomento” por “cero coma dos cuatro unidades de fomento”.



Harry Jürgensen R.

Diputado





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JURGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PEDRO VELÁSQUEZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO PAULSEN K.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IGNACIO URRUTIA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PEDRO ALVAREZ-SALAMANCA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO LORENZINI B.

